



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
 LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
N° 181-2019-GA/GM/MPMN

Moquegua, 20 de Agosto de 2019

VISTOS:

El Informe Legal N° 0610-2019-GAJ/GM/MPMN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 2281-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, el Informe N° 2163-2019-SOP-GIP-GM/MPMN de la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Informe N° 028-2019-AOGC/RSFL/SOP/GIP-GM/MPMN del Responsable del Componente Saneamiento Físico Legal, el Informe N° 0360-2019-SGC/GA/GM/MPMN de la Sub Gerente de Contabilidad, el Informe N° 276-2019-SGT/GA/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Tesorería, el Informe N° 160-2018-RFSA/RSFL/SOP/GIP/GM/MPMN del Responsable del Saneamiento Físico Legal, la Carta s/n de la Dra. Areliz Colque Jara, la Orden de Servicio N° 005085 de fecha 29/08/2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6 concordado con lo dispuesto en el Art. 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de Marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, con fecha 29 de agosto de 2018, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto genera la Orden de Servicio N° 005085, a favor de la Sra. ARELIZ IRMA COLQUE JARA, con el objeto de contratar el "servicio de evaluación psicológica", para el proyecto "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO C.P. LOS ÁNGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", por un monto de S/. 9,600.00 soles.

Que, mediante Carta S/N de fecha 10 de diciembre de 2018, la Dra. ARELIZ IRMA COLQUE JARA, solicita la conformidad del servicio realizado, de acuerdo a la Orden de Servicio N° 005085, habiendo ejecutado un total de 21 evaluaciones, adjuntando dicha cantidad de Certificados Psicológicos, y asimismo requiere el pago correspondiente.

Que, a través de Informe N° 160-2018-RFSA/RSFL/SOP/GIP/GM/MPMN de fecha 21 de diciembre de 2018, el responsable del saneamiento físico legal del proyecto "Mejoramiento e Instalación del sistema de agua potable y alcantarillado C.P. Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", otorga conformidad según la Orden de Servicio N° 005085, por el servicio prestado por la Dra. Araliz Irma Colque Jara, y solicita se efectúe el pago según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANT. TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL	TOTAL A VALORIZAR		REBAJA		
						CANT.	MONTO	CANT.	MONTO	
1	SERVICIO DE EVALUACION PSICOLOGICA	SER.	80	S/. 120.00	S/. 9,600.00	21	S/. 2,520.00	59	S/. 7,080.00	
TOTAL								S/. 2,520.00		





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, en el presente año 2019, la Sub Gerencia de Tesorería mediante Informe N° 276-2019-SGT/GA/GM/MPMN de fecha 29 de mayo de 2019, solicita a la Gerencia de Administración, el Reconocimiento de Deuda de la Orden de Servicio N° 5085-2018, SIAF N° 10257-2018, por el importe de S/. 2,520.00 soles, debido a que los comprobantes de pago N° 21612 y 21613-2018 se encuentran anulados y para volver a emitir otros comprobantes y cheques es necesario el reconocimiento de deuda mediante Resolución de Gerencia de Administración por corresponder a un gasto de 2018 a favor de COLQUE JARA ARELIZ IRMA; asimismo indica que el servicio cuenta con una penalidad, por 08 días de retraso injustificado, equivalente a S/. 89.60 Soles. Por otro lado la Sub Gerencia de Contabilidad a través de Informe N° 0360-2019-SGC/GA/GM/MPMN de fecha 05 de junio de 2019, comunica que ha cumplido con realizar la anulación del devengado de la Orden de Servicio en mención.

Que, mediante Informe N° 028-2019-AOGC/RSFL/SOP/GIP-GM/MPMN de fecha 11 de julio de 2019, el responsable del componente de Saneamiento Físico Legal del Proyecto "Mejoramiento e Instalación del sistema de agua potable y alcantarillado C.P. Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", señala que respecto al reconocimiento de deuda, remite los actuados correspondientes para que sean derivados a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, para que continúen con el trámite correspondiente, asimismo adjunta la Certificación Presupuestal. Razón por la cual con Informe N° 2163-2019-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha 12 de julio de 2019, la Sub Gerencia de Obras Públicas, remite los actuados a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales para que calcule la penalidad a aplicar y se reconozca la deuda con arreglo a Ley, a favor de la Dra. ARELIZ IRMA COLQUE JARA.

Que, con Informe Técnico N° 2281-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 22 de julio de 2019, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido de reconocimiento de deuda solicitado por la Sub Gerencia de Obras Públicas y señala que revisado los actuados se tiene que el contratista Dra. ARELIZ IRMA COLQUE JARA, solicitó a destiempo una ampliación de plazo, la misma que fue denegada con Carta N° 308-2018-SGLSG/GA/GM/MPMN, por lo que determina que existe un retraso injustificado de 08 días calendario, correspondiendo aplicarse penalidad del 10% del monto total del contrato, siendo equivalente el monto de la penalidad a S/. 89.60 Soles; asimismo concluye que: Ante el cumplimiento del servicio, la normativa que lo regula, señala que una de las características principales de un contrato, es que estos involucran prestaciones recíprocas, es decir, la obligación del contratista cumplir con la prestación, y de la entidad cumplir con el pago, previa conformidad, por lo cual corresponde el reconocimiento de deuda a favor de la Dra. ARELIZ IRMA COLQUE JARA, por el importe de S/. 2,430.40 soles, emitiendo opinión favorable a la misma, agregando que esta cuenta con su respectiva conformidad de servicio y Certificación de crédito presupuestario.

Que, el Art. 35°, numeral 35.1 de la Ley N° 28411, "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", establece que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto".

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo N° 3 para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su artículo 37 numeral 37.1 señala que: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, con Informe Legal N° 0610-2019-GAJ/GM/MPMN de fecha 16 de agosto del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto al reconocimiento de deuda y concluye que efectivamente existe una obligación pendiente de pago y que teniendo a la vista los informes que anteceden es que se puede determinar que la obligación por parte de la Municipalidad es ascendente a la suma de S/. 2,430.40 soles, por el Servicio de evaluación psicológica para el proyecto "Mejoramiento e Instalación del sistema de agua potable y alcantarillado C.P. Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", para la Sub Gerencia de Obras Públicas, con Orden de Servicio N° 005085, con





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
 LEY 8230 DEL 03-04-1936

SIAF N° 10257 a favor de doña ARELIZ IRMA COLQUE JARA; asimismo indica que existe un retraso injustificado de 8 días como lo señala la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, por lo que corresponde la aplicación de penalidad.

Que, en mérito al Informe Técnico favorable emitido por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, así como la respectiva conformidad del área usuaria y certificación presupuestal del presente año fiscal 2019, y conforme a las normas de la materia, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor de la Dra. ARELIZ IRMA COLQUE JARA, sea por el importe adeudado de S/. 2,430.40 soles, en mérito a la aplicación de penalidad (S/. 89.60 Soles) informado por la Sub Gerencia de Logística y servicios Generales, debiendo formalizarse a través de acto resolutivo el reconocimiento de deuda.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-RECONOCER como adeudo la suma de: **S/. 2,430.40 (Dos Mil Cuatrocientos Treinta con 40/100 SOLES)** a favor de la Dra. **ARELIZ IRMA COLQUE JARA**, por el concepto de servicio de evaluación psicológica, para el proyecto **"MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO C.P. LOS ÁNGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA"**, derivado de la Orden de Servicio N° 005085; asimismo reconocer el monto de **S/. 89.60 (Ochenta y Nueve con 60/100 Soles)** a favor de la **Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto**, correspondiente a la aplicación de penalidad del 10% del monto total de la orden de servicio en mención, conforme a las consideraciones expuestas precedentemente, debiendo afectarse según al siguiente detalle:

CONCEPTO DE GASTO	Servicio de evaluación psicológica, para el proyecto "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO C.P. LOS ÁNGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA"
META PRESUPUESTAL	0097 MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO C.P. LOS ÁNGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA"
RUBRO	18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
CLASIFICADOR	2.6.23.55 – S/. 2,520.00 Soles

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 MOQUEGUA

.....
 CPC. EDGAR M. HERRERA COAYLA
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

